

"Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit 1918-2018"

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XXXII Legislatura, dicta:

ACUERDO

Que determina si los CC. Pedro Antonio Enríquez Soto, Jorge Ramón Marmolejo Coronado, Braulio Meza Ahumada, Mario Alberto Cervera López, Justino Rodríguez Barajas y Baldomero Zamora Rodríguez, tienen la calidad de servidores públicos considerados dentro de los supuestos del artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit

Primero.- La Trigésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, es competente para determinar si los CC. Pedro Antonio Enríquez Soto, Jorge Ramón Marmolejo Coronado, Braulio Meza Ahumada, Mario Alberto Cervera López, Justino Rodríguez Barajas y Baldomero Zamora Rodríguez se encuentran considerados dentro de los supuestos del artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Segundo.- Los CC. Pedro Antonio Enríquez Soto, Jorge Ramón Marmolejo Coronado, Braulio Meza Ahumada, Mario Alberto Cervera López, Justino

Rodríguez Barajas y Baldomero Zamora Rodríguez tienen la calidad de servidores públicos considerados dentro de los supuestos del artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, al tener los dos primeros el carácter de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit y los subsecuentes en su carácter de Jueces de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Tercero.- Túrnense las actuaciones a la Comisión de Gran Jurado, Sección Instructora, para que se siga la secuela procesal correspondiente, en términos de la legislación aplicable, garantizando a los CC. Pedro Antonio Enríquez Soto, Jorge Ramón Marmolejo Coronado, Braulio Meza Ahumada, Mario Alberto Cervera López, Justino Rodríguez Barajas y Baldomero Zamora Rodríguez, sus derechos constitucionales de audiencia y debido proceso en todas las etapas del presente procedimiento.

Artículo Transitorio

Único. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Difusión del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

D A D O en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

> Dip. Eduardo Lugo López Presidente

Dip. Ma. de Verdín Manjarrez

Secretaria

Dip. Marisol Sánchez Navarro
Secretaria